

	<b>JUZGADO CUARTO CIVI MUNICIPAL</b>	Código: SIN Versión: 01 Página 1 de 3 
	<b>DUITAMA - BOYACÁ</b>	
<b>Auto</b>		

Ciudad	Duitama	Departamento	Boyacá
Fecha de la providencia	Once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025)		

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
Numero de radicación	15238	4053	004	202500102	00	
	Dpto./mcpio	Especialidad	Despacho	AÑO	Consecutivo	Instancia
Clase de proceso	Ejecutivo		Cuantía	Menor		
Demandante/ejecutante	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.,					
Demandado/ejecutado	JOHN ALCIDES CAMARGO BEJARANO					
¿Con sentencia o Sae?	No					
¿Proceso terminado?	No					

### Asunto

Se provee acerca de la demanda presentada por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A,

### Consideraciones

- BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.**, a través de su representante judicial presenta (n) demanda ejecutiva, para el cobro forzado de la obligación contenida en el pagaré que allega junto con la demanda.
- Se convoca al pago a **JOHN ALCIDES CAMARGO BEJARANO** al haberse obligado mediante el título que se allega con la demanda.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS: Con fundamento en:

- La demanda se ha presentado mediante mensaje de datos.
- Este Juzgado es competente para conocer el asunto, según artículo 17 18, 25, 26 y 28 del Código General del Proceso, por ser un proceso de **MENOR CUANTÍA**.
- La demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 83 del código general del proceso. Los artículos 430 y 431 del código general del proceso, dispone el mandamiento ejecutivo, cuando la demanda reúna requisitos y se acompañe el título ejecutivo, ordenándose al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que se considere legal.
- El título ejecutivo –pagaré-, reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del proceso.

PARTE DISPOSITIVA: Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento ejecutivo de pago, ordenándose a **JOHN ALCIDES CAMARGO BEJARANO**, pague en el término de cinco (5) días a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, las siguientes sumas de dinero que se describen a continuación:

PAGARÉ 3115195

- Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$47.793.702,00)** como capital.

Esta providencia será Notificada en ESTADO ELECTRÓNICO (verificar la fijación en microsítio del juzgado)	Fecha en que se fijará la lista de estado:	12/03/2025
Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá	
WhatsApp	3138195533	
Correo electrónico	<a href="mailto:j04cmpalduitema@cendoj.ramajudicial.gov.co">j04cmpalduitema@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Microsítio Juzgado	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home</a>	
Tyba (registro actuaciones)	<a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx</a>	
Validación firma electrónica	<a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx</a>	

	<b>JUZGADO CUARTO CIVI MUNICIPAL</b> <b>DUITAMA - BOYACÁ</b>	Código: SIN Versión: 01 Página 2 de 3 
	<b>Auto</b>	

1.1. Por los intereses remuneratorios equivalente sin exceder el límite fijado por la SUPERFINANCIERA sobre la suma anterior, desde el 18 de noviembre de 2023 al 25 de septiembre de 2024

1.2. Por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la SUPERFINANCIERA sobre la suma anterior, desde el 26 de septiembre de 2024 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

## 2. PAGARÉ 3177191

1. Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.206.942,00)** como capital.

1.1. Por los intereses remuneratorios equivalente sin exceder el límite fijado por la SUPERFINANCIERA sobre la suma anterior, desde el 03 de diciembre de 2023 al 25 de septiembre de 2024

1.2. Por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la SUPERFINANCIERA sobre la suma anterior, desde el 26 de septiembre de 2024 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Dar trámite de proceso ejecutivo en **PRIMERA INSTANCIA**.

**TERCERO:** Notificar a la parte ejecutada del mandamiento de pago, conforme el artículo 290, 291, 292 o 331 del código general del proceso, o Ley 2213 de 2022, mediante mensaje de datos.

**CUARTO:** Se ordena el traslado de la demanda y sus anexos a la parte ejecutada por diez (10) días; días tal como lo establece el artículo 442 numeral 1 del Código General del Proceso, vencidos los cuales, deberá volver el proceso al despacho para resolver de conformidad con la postura adoptada por la parte ejecutada. Téngase en cuenta el artículo 91 del Código General del Proceso, para contabilizar el término.

**QUINTO:** Reconocer personería para actuar a SAUCO BPO S.A.S. por intermedio del togado **ANDRES FELIPE VEGA LEIVA** para actuar en nombre de la parte actora.

**SEXTO:** La solicitud de costas se resolverá en su oportunidad.

**SÉPTIMO:** Informar a las partes que el canal digital del juzgado y a disposición de las partes, donde además deben remitir su documento (y desde el canal digital elegido por cada uno de ellos e informado al juzgado es el [j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Deberá remitir los documentos en formatos PDF, a excepción de aquellos que no admitan esa extensión, como video, audios, imágenes, etc.

Se radicarán en la fecha y hora de ingreso al buzón del correo del juzgado, y de superar la hora de atención del juzgado (después de las 17:00) se radican a primera hora del día siguiente hábil.

Recordar a las partes y/o apoderados remitir sus comunicaciones y/o memoriales a su contraparte conforme lo señalado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G del P, de manera previa o simultánea según corresponda y de ser procedente.

Está providencia será Notificada en ESTADO ELECTRÓNICO (verificar la fijación en microsítio del juzgado)	Fecha en que se fijará la lista de estado:	12/03/2025
Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá	
WhatsApp	3138195533	
Correo electrónico	<a href="mailto:j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co">j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Microsítio Juzgado	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home</a>	
Tyba (registro actuaciones)	<a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx</a>	
Validación firma electrónica	<a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fmValidarFirmaElectronica.aspx">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fmValidarFirmaElectronica.aspx</a>	

	<b>JUZGADO CUARTO CIVI MUNICIPAL</b> <b>DUITAMA - BOYACÁ</b>	Código: SIN Versión: 01	
	<b>Auto</b>	Página <b>3</b> de <b>3</b>	

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**MAGDA YANETH MARTÍNEZ QUINTERO  
JUEZA**

<b>Esta providencia será Notificada en ESTADO ELECTRÓNICO (verificar la fijación en microsito del juzgado)</b>	Fecha en que se fijará la lista de estado:	12/03/2025
Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá	
WhatsApp	3138195533	
Correo electrónico	<a href="mailto:j4cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co">j4cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Microsito Juzgado	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home</a>	
Tyba (registro actuaciones)	<a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx</a>	
Validación firma electrónica	<a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx</a>	

Firmado Por:  
**Magda Yaneth Martinez Quintero**  
Jueza  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d60438df5585b5a8e82595009e4cdab217b6f2f9e785da87bb3efba16ff0b1c**

Documento generado en 11/03/2025 07:56:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**